INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021
A despacho, el presente proceso ejecutivo con memorial que antecede mediante el cual se solicita se acepte la subrogación parcial que realizo el Banco Davivienda S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	ELECTRO ILUMINACIONES CYD
RADICACIÓN	760013103012-2021-00086-00

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se solicita el reconocimiento de la SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación que ha pagado al demandante en el presente proceso BANCO DAVIVIENDA S.A. en calidad de FIADOR de la sociedad demandada ELECTRO ILUMINACIONES CYD.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN PARCIAL que efectúa el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., de la obligación pretendida en la presente demanda ejecutiva por la suma de $ 150.000.000.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, abogado titulado con T.P. 165.612 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A., en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

TERCERO: Así las cosas, se tiene al FONDO DE GARANTIAS S.A., como SUBROGATARIO PARCIAL dentro del presente proceso ejecutivo, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____NOTIFICO EN ESTADO No. _____
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Lm

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f76d05a9321838d56aeb41d2074c6380bec1aeb936a8b8df06078d10a981ee3**
Documento generado en 18/01/2022 10:04:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica